

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 157 - 2022- P-SBCH**

Chiclayo, 13 de Diciembre del 2022.

**VISTO:**

El Proveído Memorándum N° 924-2022-SBCH/GG, de fecha 12 de Diciembre del 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Acuerdo a la Sesión de Directorio Ordinaria Virtual de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 30 de Noviembre del 2022, el Informe N° 458-2022-SBCH/OPP de 04 de Noviembre del 2022, para la emisión de Acto Resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10ª Del/ La Presidente/ a del Directorio, El/ La Presidente /a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del Presidente del Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 7ª, El Directorio es el Órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: a) Aprobar el Presupuesto anual, el balance general, los estados financieros y la memoria anual de la Sociedad de Beneficencia.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

Que, estando al **Informe N° 0458-2022-SBCH-OPP de fecha 04 de Noviembre del 2022**, emitido por el **C.P.C. Juan S. Barrera Espinoza**, mediante el cual indica, que en la Institución se han producido acciones de rotación de personal entre las áreas administrativas y operativas, de personal de docentes que han rotado a las actividades de servicio social, y personal de SERFIN que ha pasado a laborar en la parte administrativa, también refiere que el personal que ha dejado de ser confianza dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 728, y ha retornado al Régimen Laboral N° 276, cambiando de áreas de trabajo y recobrando derechos de beneficios como la asignación económica **SERFIN**, finalmente indica que lo expuesto tiene incidencia en la ejecución presupuestaria, en actividades (nemónicos), partidas presupuestarias y fuente de financiamiento, por lo que ello incide en el gasto, y que con la finalidad de conservar los niveles de gastos establecidos en la Ley, demandan modificaciones en el presupuesto, y se recomienda que en cumplimiento a lo ordenado por el Decreto Legislativo, se debe mantener dentro de los márgenes permitidos los gastos administrativos ( 30 %), y los gastos de producción y de protección social al ( 70%), por tal razón se propone una modificación presupuestaria de **ANULACIONES Y HABILITACIONES**, conforme a los **Anexos 01,02 y 03** que se adjuntan a la presente.

Que, mediante **Sesión de Directorio N° 037 de fecha 30 de Noviembre del 2022**, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por **UNANIMIDAD LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA, ACTIVIDADES COMERCIALES, GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL, ATENCION DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Y DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**, conforme a los **Anexo N° 01, 02 y 03 – Anulaciones y Habilitaciones Presupuestarias del año 2022 – a nivel de actividad / Proyecto**, que forma parte de la presente resolución.

Que, mediante el **Memorándum N° 924 – 2022 – SBCH/GG, de fecha 12 de Diciembre del 2022**, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución correspondiente que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por **UNANIMIDAD** de fecha **30 de Noviembre del 2022**, que autoriza **LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA, ACTIVIDADES COMERCIALES, GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL, ATENCION DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Y DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**, conforme a los **Anexo N° 01, 02 y 03 – Anulaciones y Habilitaciones Presupuestarias del año 2022 – a nivel de actividad / Proyecto**.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA, ACTIVIDADES COMERCIALES, GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL, ATENCION DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, DONACIONES Y TRANSFERENCIAS,** conforme a los Anexo N° 01, 02 y 03 – Anulaciones y Habilitaciones Presupuestarias del año 2022 – a nivel de actividad / Proyecto, de conformidad con el Informe N° 458-2022-SBCH-OPP de fecha 04 de Noviembre del 2022, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y lo previsto en contenido en los considerandos precedentes y que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá iniciar y ejecutar las acciones administrativas respectivas, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria, otorgándole para dicho fin y en el plazo no mayor de cinco ( 05) días hábiles.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las Oficinas Administrativas para su observancia y cumplimiento en el plazo que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ( [www.https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)), de la Institución, remitiéndose al Área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
  
Lic. Angela María Zavaleta González  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO